



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca*  
*Despacho No. 4*

**Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado para la presentación de alegatos precalificatorios**

Radicación:	760011102000-2019-00668-00
Disciplinable:	Carlos Alberto Zapata Gallego, María Nancy Ardila Pedraza, Víctor Hugo Murillo Córdoba, Efraín Marín Peña- Fiscal 15 Local de Sevilla
Quejoso y/o Compulsa:	Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga

**Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022**

Una vez revisado el expediente, las pruebas allegadas al mismo y advirtiendo que el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correr traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que aquellos presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

*Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

**PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** que se adelanta en contra de los doctores CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO, MARÍA NANCY ARDILA PEDRAZA, VÍCTOR HUGO MURILLO CÓRDOBA, EFRAÍN MARÍN PEÑA, en su condición de Fiscal 15 Local de Sevilla, respectivamente.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

**TERCERO.- NOTIFICAR** esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario. Así mismo, **COMUNICARLA** al quejoso.

**NOTIFÍQUESE, COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado electrónicamente)  
**INÉS LORENA VARELA CHAMORRO**  
Magistrada

**Firmado Por:**

**Inés Lorena Varela Chamorro  
Magistrada  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2500a062b0db63506cc0ffa8e449fec8c253d057c22128e7730d1a72e5165a57**  
Documento generado en 16/05/2022 09:00:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**